



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 1819 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 JUL. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023793424 de fecha 23 de junio de 2023 que contiene el Oficio N° 1859-2023-PGE-GRSM/PPR/GNQP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00593-2015-0-2205-JM-LA-01, en un total de nueve (09) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **EYSSER RIOS PUERTA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00593-2015-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 14 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 00703-2015-GRSM-DRE-/DO-OO-UE-302-E.HC, de fecha 19 de agosto de 2015 y la Resolución Directoral Regional N° 2157-2015-GRSM/DRE, de fecha 06 de octubre de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

Nº 1819 -2023-GRSM/DRE

emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% calculado en base a la remuneración total o íntegra, con la correspondiente liquidación y pago de devengados e intereses legales, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, y con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres generándose la Resolución Nº 11 de fecha 20 de marzo de 2018 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **PRECISARON** el cálculo de dicha bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución Nº 13 de fecha 02 de abril de 2019, emitida por el Juzgado Mixto - Sub Sede Juanjui;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente Nº 00593-2015-0-2205-JM-LA-01, a favor de **EYSSER RIOS PUERTA**, el cálculo de dicha bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución Nº 11 de fecha 20 de marzo de 2018,





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

Nº 1819-2023-GRSM/DRE

emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución Nº 13 de fecha 02 de abril de 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjui.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución Nº 11.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



11 JUL 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10062769990



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 07/07/2023 20:17:19-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ASESOR JURIDICO
Fecha: 05/07/2023 08:34:10-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/A.AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL (E)
Fecha: 04/07/2023 16:30:46-0500

